

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, siete (07) de abril del dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD: 68861-3103-002-2017-00073-02**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.P.T.S.S, en concordancia con el art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se admite en el efecto suspensivo la apelación interpuesta por los apoderados judiciales de los demandados herederos determinados de CAMPO EMILIO ARIZA ARROYO (q.e.p.d) y GENARO ACUÑA contra la sentencia fechada el dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.